



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022-2025/GG

Lima, 24 ENE. 2025

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe N° D0000130-2025-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 22 de enero de 2025 y el Informe N° D000023-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 24 de enero de 2025, sobre la Conformación del Comité Electoral para elegir al representante de servidores civiles del Comité de Planificación de la Capacitación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 015-2025/GG, de fecha 13 de enero del 2025, se aprobó la Directiva N° 01-2025/ORH/GG/SERPAR LIMA/MML, "Directiva que regula el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de Capacitación en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", la misma que contiene las disposiciones para la elección de los representante titular y suplente de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación, por un periodo de tres (03) años;

Que, con Memorando N° D000015-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 21 de enero del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, asumió su rol como vocal dentro del Comité Electoral;

Que, con Memorando N° D000102-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 22 de enero del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, asumió su rol como secretario dentro del Comité Electoral;

Que, mediante Informe N° D00000130-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 22 de enero de 2025, asumió su rol como presidente dentro del Comité Electoral, así como también, dio cuenta a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Conformación del Comité Electoral para elegir al representante de servidores civiles del Comité de Planificación de la Capacitación; así mismo, se explica la importancia de contar con esta Directiva;





Que, con Informe N° D000023-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 24 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1., de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que en los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado y los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años, efectuándose mediante votación secreta en cada entidad por consiguiente el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML y modificado con Ordenanza 2639-2024 y el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 y con el visto bueno de la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, el Comité Electoral para elegir al representante de los servidores civiles del Comité de Planificación de la Capacitación de SERPAR LIMA correspondiente al periodo 2025 - 2027, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como presidente.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, como secretario.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como vocal.

El citado Comité tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

- Gestionar y conducir el proceso electoral al interior del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.
- Difundir, en coordinación con la ORH, los fines, los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
- Aprobar las bases de la convocatoria a elecciones de los representantes del Comité de Planificación de la Capacitación.
- Elaborar el padrón de los/as servidores/as que formarán parte del proceso electoral.



- Vigilar y salvaguardar el respeto entre los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos/as cumplan con los requisitos señalados.
- Elaborar la lista de los candidatos aptos/as para ser elegidos/as.
- Garantizar la transparencia del proceso electoral.
- Proclamar al candidato ganador, otorgando la categoría de representante titular a quien alcance la mayor votación, y representante suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
- Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los/as candidatos/as ganadores/as como representantes, titular y suplente.
- Realizar las coordinaciones con la ORH, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a donde acudirán los/as servidores/as electores/as, y en caso el proceso se desarrolle de forma virtual, cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
- Otras funciones no contempladas en los literales precedentes, pero que sean necesarias para el ejercicio del cargo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, la conformación del presente

Comité Electoral tiene vigencia hasta la elección del representante y suplente de los servidores civiles.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Sistemas y

Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las

dependencias del SERPAR LIMA.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

SERPAR
Servicio de Parques de Lima
Claudia Ruiz Canchapoma
Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

